



**JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA – ATLANTICO.**

SECRETARÍA.

Barranquilla D.E.I.P., Primero (1) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Liquidación de costas

(ORDINARIA LABORAL)

RADICADO: 08-001-31-05-011-2014-007500

DEMANDANTE: Irma Acosta Santiago

DEMANDADO: porvenir S.A. y Cooperativa de Transportadores Guajaro
COOTRANSQUAJARO

La suscrita Secretaria del Juzgado Once Laboral del Circuito de esta ciudad, con fundamento en el artículo 366 del C.G.P., numeral uno, procede a liquidar las costas del proceso ordinario laboral, previamente ordenadas, en los siguientes términos.

En sentencia de primera instancia de fecha 04 de Agosto de 2015, este Despacho judicial condenó a la parte demandada, **PORVENIR S.A.**, a reconocer y paga a la parte demandante una pensión de sobreviviente, a reconocer y pagar el retroactivo pensional y no declaró condena en costas a cargo de la parte vencida.

Asimismo, el Superior funcional en sentencia de segunda instancia adiada 25 de agosto de 2017, ordenó revocar el numeral octavo de la sentencia de primera instancia y en su defecto ordenó a este despacho judicial condenar en costas en primera instancia a la demandada **PORVENIR S.A.** asimismo, condenó en costas a la entidad demandada **PORVENIR S.A.**, y fijó las agencias en cuantía de 01 SMLMV del año 2017.

En consecuencia, se procederá a practicar la liquidación de costas de la siguiente manera.

- 1.- Agencias en derecho primera instancia PORVENIR S. A\$ 737.717.00**
- 2.- Agencias en derecho segunda instancia PORVENIR S. A.....\$ 737.717.00**
- 3.- Otros gastos.....\$ 0,00**

Total, Liquidación de Costas: UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE- (\$1.475.434)

En consecuencia, la liquidación por la condena en costas impuesta en primera y segunda instancia a cargo de la demandada **PORVENIR S.A.**, asciende a la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE- (\$1.475.434)**

La Secretaria,

ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA